



INTENDENCIA DE SALTO

Licitación Pública

EXP. N°29146/2017

EJECUCION DE OBRAS DE
APLICACIÓN DE CARPETA
ASFALTICA EN CALIENTE EN LA
CIUDAD DE SALTO.-

APERTURA:21/09/2017 Hora: 14:00- Costo Pliego:6 UR

Licitación Pública
Pliego de Condiciones Particulares

Ejecución de Obras de Aplicación de Carpeta Asfáltica en Caliente en la Ciudad de Salto.-

1. OBJETO DE LA LICITACION

1- Descripción

La obra consiste en el suministro y colocación de hasta 25.000 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para base negra y carpeta. En calles de la ciudad de Salto

2- Ubicación general

El proyecto, comprende el suministro y colocación de base negra y carpeta en caliente en distintas vías de comunicación de la ciudad de Salto.

Especificaciones de Mezcla Asfáltica

1. La mezcla asfáltica deberá cumplir con una deformación máxima menor a 6 mm en el ensayo de resistencia a deformación plástica de la norma NLT 173/01 con una presión de ensayo de rueda de 7,5 kgf/cm².

Este ensayo se realizará sobre probetas moldeadas en laboratorio en la instancia de aprobación de la dosificación de la mezcla y sobre probetas extraídas del pavimento en la instancia del tramo de prueba establecido en la cláusula 7.7.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 y en la instancia de las verificaciones periódicas establecidas en cláusula 7.7.2. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003.

Los costos de estos ensayos corresponderán a la DNV salvo en lo referente a los costos de transporte y cortado de las probetas que corresponderán al Contratista.

2. Se modifica la redacción de las cláusulas 7.2.1, 7.3.2. y 7.6.1. de las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a Agosto del 2003 de la siguiente forma:

7.2.1.El agregado grueso a utilizar deberá ser obtenido por trituración de roca sana.

Los materiales que pasen el tamiz N° 4 (UNIT 4.760) serán una mezcla obtenida de la trituración de roca sana, arena natural y finos provenientes de material granular natural. Los finos provenientes de material granular natural deberán ser no plásticos y tener un equivalente de arena no inferior a 45. La Inspección podrá exigir el zarandeo de la arena natural si fuere constatada la presencia de materias extrañas en el yacimiento.

La mezcla de agregados para base negra estará integrada en un 80% como mínimo, de partículas provenientes de trituración de roca sana. El contenido máximo de arena estará limitado al 8%.

La mezcla de agregados para carpeta de rodadura estará integrada en un 100% de partículas provenientes de trituración de roca sana.

7.3.2.Los cementos asfálticos cumplirán con el tipo AC 20 – tabla 2 establecido en la norma AASHTO M – 226.

Los cementos asfálticos que no cuenten con un certificado del fabricante avalando el cumplimiento de la especificación indicada precedentemente serán rechazados, no pudiéndose incorporar a la obra.

Las mezclas asfálticas realizadas con cementos asfálticos que no satisfagan la especificación indicadamente durante los ensayos de control realizados posteriores serán rechazadas.

7.6.1.Cuando la obra incluya una sola capa de mezcla asfáltica, el Contratista deberá colocar la capa de mezcla asfáltica desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica.

Cuando la obra incluya dos capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá: a) colocar la capa de base negra desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra.

Cuando la obra incluya tres capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá: a) colocar la capa de base negra inferior desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de base negra superior en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra inferior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra inferior; c) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra superior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra superior.

3. Se modifican los siguientes artículos del “Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Se modifica el artículo E-2-1-5 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “No se permitirá la ejecución de capas de mezclas bituminosas, si la temperatura del aire medida a la sombra fuera inferior a 5° C. Esta exigencia se elevara a 8° C en caso de que la capa a ejecutar tenga un espesor compactado inferior a 5cms.”

Se modifica el artículo F-2-1-1 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “Previamente a la medición de las obras ejecutadas y al trámite de su liquidación, el Director de Obra deberá formular su aceptación, para lo que se subdividirá previamente la obra en secciones de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600m².) por vía de circulación.”

Se modifica el artículo F-3-1-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “A los efectos de determinar el espesor y densidad en obra, en cada capa y faja de mezcla asfáltica ejecutada de cada sección, se procederá como se indica a continuación:

Se considerará como lote, a la superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m²) ó a la fracción construida en la jornada, en una sola capa de mezcla asfáltica.

Se extraerán testigos de cuatro pulgadas de diámetro en puntos ubicados aleatoriamente, a razón de un testigo cada 360 metros cuadrados, en un número no inferior a tres, los cuales no podrán estar ubicados en la faja de treinta centímetros delimitadas por los bordes externo e interno del lote analizado.

A los efectos de la aceptación o rechazo de los trabajos, se podrá dividir el lote en dos únicos sublotes, los cuales deberán ser continuos y tener un área mínima del 30 % del lote original.

Para el cálculo del espesor promedio se procederá en la forma siguiente:

se calculará el promedio P1, de todos los valores individuales de espesor, obtenidos.

Los valores individuales obtenidos superiores a 1,1 P1 se considerarán para los cálculos ulteriores con este último valor, y, con estos valores corregidos y los restantes, se calculará finalmente el espesor promedio Pm de cada sección.”

Se modifica el artículo F-4-2 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado: “Durante la ejecución de cada una de las fajas y capas mencionadas en el Art. F 3-1-3, .se moldeará una probeta por cada 600 metros cuadrados (600 m²) pavimentados, con la técnica de moldeo y compactación indicadas según la norma UY M-3-89.

Se moldearán como mínimo seis probetas por jornada, correspondientes a dos muestras diferentes de la mezcla asfáltica ejecutada. En caso de que se trabaje solamente media jornada, el mínimo de probetas será de tres.

Se determinará el Peso específico Bulk de las probetas ejecutadas, según la norma UY M-5-89 ó UY M-6-89 según corresponda.

Se determinará el promedio aritmético del peso específico de las probetas, que constituirá el peso específico de referencia de laboratorio a los efectos de las recepciones en obra.

El peso específico promedio, logrado en obra, en cada lote y en cada sección, determinado sobre las probetas extraídas según lo previsto en el Art. F 3-1-3 se ajustará a las siguientes condiciones: Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie. Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm tendrán densidad mayor o igual al 98% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie. Capas de base, intermedias o de regularización tendrán densidad mayor o igual al 97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie. En ningún caso se admitirán valores individuales menores a 96%.”

Se modifica en el artículo F-4-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas, las tolerancias máximas en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total, quedando:

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total
Porcentaje de ligante bituminoso: $\pm 0,3\%$

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla de árido		
Tamiz 4760 o mayores $\pm 6\%$	Tamices menores del UNIT 4760, excepto el UNIT $\pm 5\%$	Tamiz UNIT 74 $\pm 2\%$

4. Se modifica el siguiente artículo de las “Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)”, que quedará redactado de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 7-8-3 quedando redactado: “Cuando se alcancen las exigencias de compactación, se hará el pago según las condiciones que se indican:

- Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5cm , capas de base , intermedias o de regularización :

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 97%	100
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación

- Capas de rodadura de espesor mayor a 5cm

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 98%	100
Mayor o igual a 97% y menor a 98%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	75

- Mezcla asfáltica para base negra (ton)

La Mezcla Asfáltica para base negra debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la ejecución de mezcla Asfáltica incluidas en la presente Especificación.

El Rubro incluye el suministro de todos los materiales necesarios para la fabricación de la mezcla, la fabricación de ésta, el transporte hacia el lugar de trabajo, el tendido y la compactación de la misma.

Este rubro se pagará por tonelada de Base Negra medida en obra mediante la determinación del volumen geométrico de mezcla colocada, midiendo el espesor y densidad de la mezcla mediante la extracción de testigos cilíndricos de la capa ejecutada o por pesada sobre camión en una balanza sometida a la aprobación de la Dirección de Obra. El costo de las pesadas será de cargo del Contratista.

Asfalto.

El ligante asfáltico a utilizar será del tipo emulsión asfáltica catiónica de rotura lenta y/o controlada con un contenido mínimo de asfalto del 62%. La dosificación estará en función de los resultados obtenidos en laboratorio para el diseño de la mezcla.

Agregados.

Se define como agregados pétreos la utilización de material triturado de roca sana admitiéndose exclusivamente hasta un máximo de un 10% de arena natural. El desgaste del ensayo de la Máquina de los Ángeles será inferior a 25. El equivalente de arena de los agregados será superior a 50 para todas las mezclas.

Se define como filler la fracción mineral que pasa el tamiz número 200 y que deberá cumplir con lo especificado en la tabla de granulometría propuesta.

Dosificación de la mezcla.

A los efectos de la mezcla a incorporar el oferente deberá suministrar al contratante los equipos de laboratorio que permitan diseñar previamente el rango y necesidades de ligante asfáltico así como el posterior control de las obras en ejecución.

En tal sentido se deberá contar con los siguientes equipos en forma obligatoria y excluyente:

Ensayo de abrasión.

Wet truck abrasion test (W.T.A.T.): Este ensayo determina el porcentaje mínimo de ligante asfáltico necesario para el diseño de la mezcla.

Máxima pérdida admitida 0,08g/cm².

Ensayo de rueda cargada.

Loaded wheel tester (L.W.T.): Este ensayo determina el porcentaje máximo de ligante asfáltico en el diseño de la mezcla.

Máxima adherencia de arena permitida 0,08g/cm².

Los ensayos se deberán realizar con probetas que contengan tamaño máximo de agregado pasante por tamiz N° 4

La capa de concreto asfáltico se ejecutará como carpeta asfáltica en caliente. La misma cumplirá los siguientes requisitos:

1. El contratista deberá solicitar la aprobación de la fórmula de la mezcla a la dirección de obra con la siguiente información:
 - a. Procedencia y clasificación de los agregados pétreos gruesos.
 - b. Procedencia y equivalente de arena de los agregados pétreos finos.
 - c. Porcentaje y tipo de cemento asfáltico a emplear en la mezcla asfáltica.

2. La curva granulométrica de la mezcla de agregados tendrá la graduación dentro de los siguientes límites (porcentaje en peso que pasa el tamiz):

	¾"	½"	3/8"	N _o 4	N _o 8	N _o 30	N _o 50	N _o 100
Carpeta	10 0	80- 10 0	70 - 90	50 -	35 -	18 -	13 -	8 -
				70	50	29	23	1 6

3. Las mezclas asfálticas luego de compactadas cumplirán las siguientes especificaciones:

N de golpes / cara		75
Estabilidad Marshal (kg)	Mínima	1100
Fluencia (mm)		2 – 4
Vacios de la mezcla (%)		3 – 6
Relación estabilidad / fluencia	Mínimo	200 – 600
Porcentaje de asfalto (%)		5.5

RUBROS

- Señalización de obra (global)

El Contratista deberá organizar los trabajos y realizar a su costo las obras auxiliares y de señalización de modo de asegurar una circulación permanente y segura del tránsito.

Se deberá planificar, ejecutar y mantener la señalización de obra de acuerdo a lo establecido en la "Norma Uruguaya de Señalización de Obra".

El Contratista realizará los trabajos accesorios, suministrará, colocará y mantendrá la señalización de obra tomando las providencias que sean necesarias para que el tránsito al momento de realizar las obras circule en condiciones de seguridad para los usuarios y obreros.

Previo al retiro de la señalización vertical existente en el tramo, se deberá instalar la señalización de obra básica establecida en la "Norma Uruguaya de Señalización de Obra".

Estos trabajos se cotizarán en el rubro "Señalización de Obra" (unidad "global") debiendo los oferentes cotizar un valor mínimo equivalente al 0,5% del monto del contrato.

El pago se realizará en cuotas mensuales e iguales en función de cumplimiento de lo establecido en la norma.

Ante incumplimientos se impartirá una orden de servicio intimando la solución en un plazo inferior a las 24 hs., superado dicho plazo se aplicarán las multas establecidas para el incumplimiento de una orden de servicio. En los casos de prorrogas o ampliaciones de obra, el Contratante se reserva el derecho de ampliar o no el rubro "Señalización de Obra" de acuerdo con las características de la propia prorroga o ampliación.

- Suministro, transporte y colocación de base negra (ton)

Este rubro incluye el suministro de todos los materiales, la elaboración y la colocación de la base negra (tendido, nivelación y compactación) en el sitio que la dirección de obra se lo indique.

El pago se realizara por tonelada colocada y medida en obra.

- Suministro, transporte y colocación de carpeta (ton)

Este rubro incluye el suministro de todos los materiales, la elaboración y la colocación de la carpeta (tendido, nivelación y compactación) en el sitio que la dirección de obra se lo indique.

El pago se realizara por tonelada colocada y medida en obra. Para el caso que previamente se haya colocado una capa de base negra. El contratista deberá realizar el riego de adherencia entre ambas capas y el costo del mismo deberá estar incluido en el costo de la carpeta.

Laboratorio:

La Empresa deberá de proporcionar un laboratorio de asfalto para el control de procesos.

Forma de Pago:

Será sobre obra ejecutada y aceptada por la Dirección de Obra en un tiempo de **60** días a partir de la fecha en que se hace el certificado y entrega de la factura correspondiente.

Ajuste:

El ajuste se realizara a través del ICC. Utilizándose como índice base el correspondiente al mes anterior a la apertura de licitación y el mes de pago el correspondiente a la ejecución de los trabajos.

Plazo de Obra:

El desarrollo de los trabajos se realizara en un plazo maximo de 1 año. La contratista deberá estar disponible para cuando la IDS libere la base imprimada.

2. CARACTER

El presente llamado a Licitación Pública es general y de carácter abierto a toda clase de interesados habilitados por las normas legales.

El mismo se registrá en todo aquello no previsto por el presente pliego, por las disposiciones contenidas en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

Se deja expresa constancia que el Oferente podrá ofrecer en su oferta que en su actividad de gestión podrá subcontratar o mantener acuerdos de servicios con terceras entidades para el buen desarrollo de su actividad, pudiendo en tal caso servirse de los antecedentes y experiencia de tales entidades para la valoración de la oferta.

3. PRECIO Y CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

COTIZACION: Se deberá en Moneda Nacional.

PLAZO DE EJECUCION: 1 año.-

FORMA DE PAGO: La Intendencia de Salto abonará el importe a los 60 días de cada factura.-

4. DE LA PRESENTACION

4.1. Forma de Presentación

Las propuestas deberán ser redactadas, firmadas y presentadas en original y 2 copias en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá destacarse Llamado a Licitacion Publica para la "***Ejecución de Obras de Aplicación de Carpeta Asfaltica en Caliente en la Ciudad de Salto***" y el nombre de la o las firmas proponentes.

4.2. Documentación a Presentar por el Adjudicatario;

a) certificado notarial con control completo de la sociedad.

- b) Nombres del o los representantes de la empresa.-
- c) Certificado de BPS y DGI, vigentes.-
- d) Antecedentes en relación a Contratos de Obra con la Intendencia de Salto y con otros organismos del Estado, ejecutados o en ejecución.
- e) **Recibo de compra de Pliego.-**
- f) **Suscribir declaración Jurada Art. 46 del TOCAF (F3).**
- g) **Estar inscripto en RUPE (Estado ACTIVO)**
- h) Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar a este legajo;

4.3. Propuesta Económica

La propuesta económica contendrá detalladamente el objeto de licitación, indicando precios de acuerdo a lo establecido en el Item 3.

Asimismo, declaración de conocimiento y aceptación de todas las partes que constituyen el Pliego de la presente Licitación y se establecerá la prórroga de competencias a favor de los Juzgados del Departamento de Salto.

4.4. Plazo de Mantenimiento de Ofertas.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por un plazo mínimo de 180 días a partir del día siguiente al de la Apertura de Ofertas, a menos que la Administración ya se hubiera expedido al respecto.

4.5. Consultas al Pliego

Las consultas al presente pliego se evacuarán en Juan Carlos Gómez N° 32 - Oficina de Licitaciones hasta 10 días hábiles anteriores al día de la apertura.-

4.6. Comunicaciones

El número de teléfono por consultas y comunicaciones es (473) 29898 int 112 y el mail licitaciones@salto.gub.uy.-

5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

5.1. Recepción de Ofertas

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Salto (Juan Carlos Gómez N° 32) no siendo aceptadas las que no llegaren a la hora dispuesta para la apertura. No se reciben ofertas en línea.-

5.2. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Salto el día fijado en la carátula.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

6.1. Criterios de Selección

De los interesados que se presenten al presente llamado, la Intendencia de Salto seleccionará a los que hayan probado solvencia y cumplido con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos y cumpla las normas legales.

Los factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas y a la ponderación de los mismos sobre un total de 100 puntos será la siguiente:

1. PRECIO:

Maximo: 40 puntos.-

2. ANTECEDENTES DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES DE APLICACIÓN DE CARPETA:

Maximo: 50 puntos.-

3. BUEN CUMPLIMIENTO EN OBRAS SIMILARES DE APLICACIÓN DE CARPETA CON LA INTENDENCIA DE SALTO:

Maximo: 10 puntos.-

Las empresas que registren incumplimientos como proveedores de obras adjudicadas por la Intendencia de Salto serán excluidas.

6.2 Estudio de las Ofertas

- Habrá una Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que procederá al estudio de las ofertas de todos los proponentes para elaborar el informe correspondiente.
- La Comisión podrá aconsejar adjudicar la licitación aún cuando se trate de un solo oferente o podrá aconsejar rechazar todas las propuestas, resolviendo a su juicio sobre la conveniencia de la operación. Una vez elaborado el informe de la Comisión, y evacuadas las vistas en su caso, será elevado al Intendente de Salto quien en definitiva resolverá, pudiendo realizar la adjudicación aún cuando haya un solo proponente o podrá rechazar todas las propuestas, en uso de sus facultades decisorias.

6.3 Notificación de Adjudicación

Una vez resuelta la adjudicación se notificará a todos los oferentes.

6.4 Reserva de Derechos

La administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, si razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejan, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

6.5 Suscripción del Contrato

Con posterioridad a la adjudicación, el oferente a quien o quienes se le adjudique la Licitación deberá concurrir a la Intendencia de Salto para suscribir el contrato, en el lugar y fecha que ésta indique.

La no concurrencia del adjudicatario a la firma del contrato en el lugar y fecha indicados, será motivo bastante para que se considere incurso en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

Formarán parte del contrato que se suscribirá:

- El Pliego de Condiciones Particulares y demás documentos que se anexan.
- La oferta del adjudicatario.
- Las cláusulas y documentación que la Intendencia de Salto y el adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la presente Licitación.

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Los interesados deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un monto equivalente a U\$S 10.000 (diez mil dólares norteamericanos).

El depósito se verificará en todos los casos en la Tesorería Municipal o en el Banco de la República Oriental del Uruguay. En este caso el documento que acredite el depósito quedará en custodia en la Tesorería Municipal.

Salvo especificación en contrario, contenida en las propuestas, se considerará que éstas son mantenidas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días. Transcurrido dicho término de mantenimiento, los oferentes podrán declarar vencidas sus ofertas y solicitar la devolución de las respectivas garantías.

7.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Previo a la firma del contrato respectivo el (los) oferente (s) deberá (n) constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, y hasta la finalización del mismo, mediante algunos de los procedimientos establecidos en la cláusula anterior.

El monto de esta garantía será el equivalente al 5% (cinco por ciento) de la oferta.

La Intendencia de Salto procederá a la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato una vez finalizado satisfactoriamente la tarea adjudicada.

8.- PRORROGA, DISMINUCION Ó AUMENTO DEL CONTRATO

La Intendencia de Salto se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos, hasta un máximo de un 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumento o disminución superior a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato (art. 74 del TOCAF).

9. MULTAS E INCUMPLIMIENTO

9.1. Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el sólo transcurso de los plazos, o por la realización u omisión de actos contrarios a lo estipulado sin que sea menester la realización de trámite judicial o extrajudicial alguno.

9.2. Multas por Incumplimiento

La Intendencia se reserva el derecho de imponer una penalidad hasta el importe máximo adjudicado por deficiencia del Adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

A estos efectos, la Intendencia se reserva el derecho de retener, para el cobro de dichas multas, cualesquiera de los importes que tenga derecho a percibir el Adjudicatario.

10. JURISDICCIÓN Y NORMAS APLICABLES

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego, será aplicable el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales" de acuerdo al Decreto 53/93 y modificativos. Para el caso de que deba recurrirse a la vía judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de la presente licitación, la firma adjudicataria acepta desde ya la competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio nacional.

EJECUCION DE OBRAS DE APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE SALTO.

Anexo	1	Formulario F1 de Presentación
--------------	----------	--------------------------------------

Lugar y fecha.

Señor

Intendente de Salto

Dr. Andres Lima

Presente. _____

De mi mayor consideración:

El (los) que suscribe (en), con los datos filiatorios y domicilio siguientes:

Empresa o Razón Social					
RUT				Nº BPS	
Carácter de la representación					
Nombres y Apellidos					
Documento de Identidad				Nº	
País			Ciudad		
Calle					
Nº		Apto		Cód. Postal	
Teléfono/s				Fax	

Se presenta ante usted y expone:

1º) Que a los efectos de su presentación en el llamado a Licitación Publica para la “EJECUCION DE OBRAS DE APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE SALTO”, se lo tenga como presentado por medio de ésta.

2º) Que el domicilio denunciado es el constituido a todos los efectos legales a que de lugar el presente llamado, aceptándose la notificación por telegrama colacionado a éste, por fax al Nº indicado o cualquier otro medio fehaciente.

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente,

FIRMA

EJECUCION DE OBRAS DE APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE SALTO.

Anexo	2	RUBRADO
--------------	----------	----------------

RUBRADO CARPETA ASFALTICA

RUBROS	Uni	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Monto I. unitario	Monto I. total
Movilizacion	gl.	1				
Suministro transporte y colocacion de Base Negra	ton	10000				
Suministro transporte y colocacion de carpeta	ton	15000				
Senalizacion de obra	gl.	1				
Subtotal obra (1)						
iva 22% (2)						
LLSS.(Monto Imponible * 0,71(3)						
Total(1+2+3)						

EJECUCION DE OBRAS DE APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN LA CIUDAD DE SALTO.

Anexo	3	Declaración jurada Art. 46 del T.O.C.A.F
--------------	----------	---

Artículo 46º. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario público o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza, dependiente de los organismos de la administración contratante, no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal, o por firmas, empresas o entidades con las cuales la persona esté vinculada por razones de dirección o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia, tratándose de personas que no tengan intervención en el proceso de la adquisición, podrá darse curso a las ofertas presentadas en las que se deje constancia de esa circunstancia.*
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.*
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.*
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.*
- 5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.-*

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento publico, ante un funcionario publico, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

EMPRESA	
RAZON SOCIAL	
DIRECCION	
RUT	
TELEFONO	
REPRESENTANTE	
DOCUMENTO IDENTIDAD	
FIRMA DECLARANTE:	
ACLARACION:	
CARÁCTER DE REP:	